



CUT: 18582-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0848-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 12 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 18582-2025, que contiene la solicitud Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, presentada por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CCOMPICANCHA** del distrito y provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac, debidamente representada por su presidente señor José Pumapillo Merino identificado con DNI N° 04323599; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, por su parte el artículo 202 del acotado Texto Único Ordenado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento; dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, del artículo mencionado en el considerando precedente, se desprende la concurrencia de dos requisitos para declarar el abandono del procedimiento, estos son: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte y, ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la administración, que produzca su paralización por treinta (30) días hábiles;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 00EFAF74

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 18582-2025 fecha de recepción 28 de enero del 2025, la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CCOMPICANCHA, ubicado en distrito y provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac, debidamente representada por su presidente señor José Pumapillo Merino identificado con DNI N° 04323599, solicitó Autorización de Ejecución de obras, de aprovechamiento hídrico, para el proyecto, “Captación del manantial Pausihuaycco y mejoramiento del sistema de agua potable del Centro Poblado de Ccompicancha, distrito de Andahuaylas provincia de Andahuaylas región Apurímac”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0064-2025-ANA-AAA.PA/CACF su fecha 10 de abril del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye procedente la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto “Captación del manantial Pausihuaycco y mejoramiento del sistema de agua potable del Centro Poblado de Ccompicancha, distrito de Andahuaylas provincia de Andahuaylas región Apurímac”; por un plazo de 5 meses continuos, programación indicada en la memoria descriptiva a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CCOMPICANCHA, ubicado en distrito y provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac;

Que, a través de la CARTA N° 0365-2025-ANA-AAA.PA, su fecha 23 de abril del 2025, notificada el 24 de junio del 2025, se comunica al administrado las observaciones realizadas al expediente, debiendo remitir la subsanación de lo observado, en el plazo de 10 (diez) días hábiles (numeral 4° del Art. 143 de la Ley del Procedimiento Administrativo General), bajo apercibimiento de declararse improcedente en caso de incumplimiento; desde la fecha de notificación, superando el plazo establecido de 10 (diez) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Observación:

- 1) Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio o lugar donde se ejecutarán las obras de captación.
- 2) Adjuntar documento de la implantación de la servidumbre voluntaria; en el presente caso, la implantación de la servidumbre deberá estar suscrito por la parte que va otorgar la libre disposición del terreno para la construcción y conducción, en el documento se deberá indicar si la servidumbre es a título gratuito u oneroso, así como la duración de la misma (a tiempo determinado o indeterminado). Asimismo, la ubicación y la extensión de las líneas de conducción y distribución, el administrado deberá indicar el inicio y final de las líneas de conducción y distribución, así como deberá detallar las dimensiones geométricas tales como: diámetro de la tubería, espesor y material de la tubería. (La negrita y subrayado es nuestro).

Que, mediante el Informe Legal N° 0165-2025-ANA-AAA-PA/RAPM su fecha 09 de octubre del 2025, de la evaluación del expediente, se concluye que habiendo sido notificado correctamente al administrado el 24 de junio del 2025, con CARTA N° 0365-2025-ANA-AAA.PA, su fecha 23 de abril del 2025, habiendo transcurrido setenta y seis (76) días hábiles en exceso el plazo concedido, no realizando la presentación de lo solicitado, ni impulsado el procedimiento, concurriendo los requisitos previsto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para declarar el abandono del presente procedimiento administrativo;



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar el abandono, del procedimiento administrativo de Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto “Captación del manantial Pausihuaycco y mejoramiento del sistema de agua potable del Centro Poblado de Ccompicancha, distrito de Andahuaylas provincia de Andahuaylas región Apurímac”; realizada por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CCOMPICANCHA**, ubicado en distrito y provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar, la resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CCOMPICANCHA**, ubicado en distrito y provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Pampas

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 00EFAF74